

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN

MAH/2776/2005, de 12 de septiembre, por la que se declara zona de seguridad todo el término municipal de Lliçà de Vall.

El Ayuntamiento de Lliçà de Vall ha presentado una solicitud para declarar zona de seguridad todo su término municipal.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.4 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, que regula la aplicación de la Ley de caza.

Visto el acuerdo del Consejo Territorial de Caza de Barcelona;

A propuesta de la Dirección General del Medio Natural,

RESUELVO:

Artículo 1

Declarar zona de seguridad todo el término municipal de Lliçà de Vall, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes.

La superficie de la zona de seguridad es de 1.066 ha, y comprende todo el término municipal de Lliçà de Vall.

Artículo 2

La utilización de cualquier arma de fuego, arcos y ballestas para el ejercicio de la caza queda totalmente prohibida en la zona de seguridad, con la excepción que se señala en el artículo 3. También se prohíbe disparar en dirección a esta zona siempre que el cazador no se encuentre separado por una distancia mayor de la que pueda alcanzar el proyectil, o cuando la configuración del terreno intermedio permita llegar a la zona de seguridad.

Artículo 3

Excepcionalmente, cuando la elevada densidad o abundancia de alguna especie de caza ocasiona daños a los cultivos agrícolas, daños a instalaciones o accidentes de tráfico, la Dirección General del Medio Natural podrá autorizar la realización de cacerías, con la finalidad de controlar la población de estas especies.

Artículo 4

La señalización de la zona de seguridad y el correcto mantenimiento de las pertinentes señales lo hará el Ayuntamiento de Lliçà de Vall, de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General del Medio Rural de 25 de enero de 1983, sobre normas para la señalización de los terrenos sometidos a régimen especial de caza y pesca continental. Esta señalización se tendrá que realizar en el término de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución.

Barcelona, 12 de septiembre de 2005

RAMÓN LUQUE PORRINO
Director general del Medio Natural
(05.252.066)

✱

DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS
UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

CORRECCIÓN DE ERRATA

en la Resolución UNI/2464/2005, de 3 de agosto, por la que, en el marco del Plan de investigación e innovación, se aprueban las bases y se abre la convocatoria del nuevo programa para la concesión y renovación de becas predoctorales, para la formación de personal investigador, y de ayudas destinadas a las universidades y centros de investigación para contratar personal para su inserción laboral en el mundo de la investigación, para el año 2006 (DOGC núm. 4461, pág. 26946, de 2.9.2005).

Habiendo observado una errata en la publicación de la Resolución del DOGC núm. 4461, pág. 26946, de 2.9.2005, se detalla la corrección oportuna.

En la página 26947, anexo 1, en el apartado de Estructura, donde dice:

“El primer año de la primera etapa se formalizará como beca. El resto de anualidades, hasta tres, se desarrollarán en forma de contrato de carácter laboral. En el caso que no sea posible, se puede disfrutar de beca durante todo el periodo comprendido dentro de la primera y la segunda etapa.”,

se tiene que añadir:
“La obtención de la suficiencia investigadora o el hecho de haber cursado los 32 créditos de doctorado durante el primer año de la beca comportará que la solicitud de renovación se tenga que tramitar para la segunda etapa del programa.”.

Barcelona, 12 de septiembre de 2005

FRANCESC XAVIER HERNÁNDEZ CARDONA
Presidente de la Comisión Ejecutiva
de Ayudas de Investigación
(05.255.088)

✱

minará en la correspondiente resolución de aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden TRI/357/2004, de 27 de septiembre.

El importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no puede superar el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

9.2 La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de otorgamiento y la liquidación de la subvención se hará de acuerdo con lo que disponen los artículos 15 y 17 de la Orden TRI/357/2004, de 27 de septiembre.

Artículo 10

Plazo de realización de los planes integrales de empleo

El plazo máximo para ejecutar el plan integral de empleo será de 12 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la correspondiente resolución de aprobación y se han de iniciar dentro del año del ejercicio presupuestario en que se otorgan.

Artículo 11

Publicidad de las subvenciones otorgadas

Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, la Subdirección General de Fomento de la Ocupación dará publicidad de los otorgamientos de estas subvenciones mediante su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en el tablón de anuncios del Servicio de Ocupación de Cataluña (c. Sepúlveda, 148-150, 08011 Barcelona), indicando la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se ha imputado, el beneficiario, la cantidad concedida y la/s finalidad/es de la subvención.

En el supuesto de que la cuantía de las subvenciones sea inferior a 3.000 euros la publicidad se hará mediante la exposición en el tablón de anuncios anteriormente mencionado.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución producirá efectos el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 14 de septiembre de 2005

JOSEP MARIA RAÑÉ I BLASCO
Consejero de Trabajo e Industria
(05.258.110)

✱

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN

PRE/2784/2005, de 20 de septiembre, de convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto en la Delegación Territorial del Gobierno de la Generalidad en Tarragona (convocatoria de provisión núm. PR 020/2005).

De acuerdo con lo que prevén el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública; el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 2398, de 26.5.1997), y otras disposiciones complementarias;

Dado que están vacantes el puesto de secretario/a del/de la delegado/a de la Delegación Territorial del Gobierno de la Generalidad en Tarragona, y vista la propuesta del/de la titular del órgano directivo para su provisión;

Dada la vigente relación de los puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalidad de Cataluña y la descripción de los puestos de trabajo a proveer, incluida en el manual de organización del Departamento de la Presidencia;

Visto que la Intervención Delegada del Departamento ha llevado a cabo el correspondiente trámite de intervención;

De conformidad con el artículo 80 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

RESUELVO:

—1 Abrir convocatoria para proveer, por el sistema de libre designación, el puesto de secretario/a del/de la delegado/a de la Delegación Territorial del Gobierno de la Generalidad en Tarragona (convocatoria de provisión núm. PR 020/2005), que se detalla en el anexo 2.

—2 Aprobar las bases que deben regir esta convocatoria, que constan en el anexo 1 de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el secretario general del Consejo Primero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona o, a su elección, lo pueden interponer ante el juzgado en cuya circunscripción tengan el domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo que prevén los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 8.2, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 20 de septiembre de 2005

P. D. (Resolución PRE/435/2004, DOGC de 5.3.2004)

XAVIER VENDRELL I SEGURA
Secretario general del Consejero Primero

ANEXO 1

Bases

—1 Puesto de trabajo

Se abre la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de secretario/a del/de la delegado/a de la Delegación Territorial del Gobierno de la Generalidad en Tarragona, cuyas características son las que constan en el apartado 1 del anexo 2 de esta convocatoria.

—2 Contenido funcional

El contenido funcional del puesto de trabajo objeto de concurso es el que consta en el apartado 4 del anexo 2 de esta convocatoria.

—3 Requisitos de participación

3.1 Puede participar en esta convocatoria el personal funcionario al servicio de la Generalidad de Cataluña que cumpla los requisitos y las condiciones que establece la normativa vigente y, en concreto, los que determina la relación de puestos de trabajo, de acuerdo con lo que consta en el apartado 2 del anexo 2 de esta convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

3.1.1 El personal funcionario mencionado puede estar respecto de la Administración de la Generalidad en cualquiera de las situaciones administrativas que prevé la normativa.

3.1.2 También podrá participar el personal funcionario no integrado que preste servicios en la Administración de la Generalidad y que pertenezca a cuerpos o escalas del grupo de titulación en que está clasificado el puesto objeto de convocatoria, siempre que cumpla los requisitos y las condiciones exigidos en la relación de puestos de trabajo.

Asimismo, podrán participar los funcionarios de la Generalidad de Cataluña que pertenezcan a cuerpos, escalas o plazas del grupo de titulación en que está clasificado el puesto convocado a los que no se exigió la titulación que señala el artículo 19 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, siempre que la titulación no sea un requisito indispensable de acuerdo con la relación de puestos de trabajo.

3.1.3 Para poder participar, los funcionarios con destino definitivo deberán haber permanecido un mínimo de un año en puestos del mismo nivel desde el que se concursa, salvo que el puesto a proveer sea del mismo departamento o cuando se concursa desde un puesto de libre designación.

3.2 Los funcionarios con discapacidades podrán participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes, siempre que puedan desarrollar las funciones del puesto de trabajo a proveer.

3.3 Asimismo, para poder participar en esta convocatoria es necesario poseer los conocimientos orales y escritos de lengua catalana de

la Secretaría de Política Lingüística, o equivalente, del nivel que se señala en el apartado 3 del anexo 2.

En el caso de que los aspirantes no estén en posesión del certificado acreditativo correspondiente, el órgano competente evaluará mediante una prueba estos conocimientos en relación con el puesto de trabajo a proveer previamente a la elaboración de la propuesta de admitidos y excluidos prevista en esta convocatoria.

En este último caso, transcurridos diez días a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, se especificarán en los tablones de anuncios del Departamento, en las direcciones citadas en la base 4.1 de esta convocatoria, el día, la hora y el lugar de realización del medio de acreditación de los conocimientos necesarios de lengua catalana.

No obstante lo anterior, están exentos de realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana los aspirantes que hayan participado y obtenido destino en convocatorias anteriores de concurso específico de méritos y capacidades o de libre designación o de selección de personal en la Administración de la Generalidad en que hubiera establecida una prueba de catalán del mismo nivel o superior al exigido en la convocatoria.

En estos supuestos, deberá adjuntarse a la solicitud de participación la correspondiente acreditación documental.

3.4 En ningún caso podrán tomar parte los funcionarios que se encuentren en suspensión de empleo, los trasladados de puestos de trabajo ni los destituidos de puestos de mando como consecuencia de un expediente disciplinario mientras duren los efectos correspondientes, sin perjuicio de que los destituidos de cargos puedan participar para puestos singulares. Tampoco podrán tomar parte los funcionarios en situación diferente a servicio activo que no hayan permanecido el tiempo mínimo exigido para reingresar en el servicio activo.

3.5 Los requisitos de participación se deben reunir en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes que establece la base 4.1 de esta convocatoria.

—4 Solicitudes

4.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso se deben presentar en el Registro general del Departamento de la Presidencia, en las delegaciones territoriales del Gobierno de la Generalidad, según las direcciones que se indican a continuación, o por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de 15 días hábiles contado desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución de convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Departamento de la Presidencia, c. Sant Honorat, 1-3, 08002 Barcelona.

Delegación Territorial del Gobierno de la Generalidad en Barcelona, Via Laietana, 14, 08007 Barcelona.

Delegación Territorial del Gobierno de la Generalidad en Girona, Gran Via de Jaume I, 9, 17001 Girona.

Delegación Territorial del Gobierno de la Generalidad en Lleida, c. Lluís Companys, 1, 25003 Lleida.